



TELCHAC PUERTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TELCHAC PUERTO,
YUCATÁN MÉXICO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2010-2012

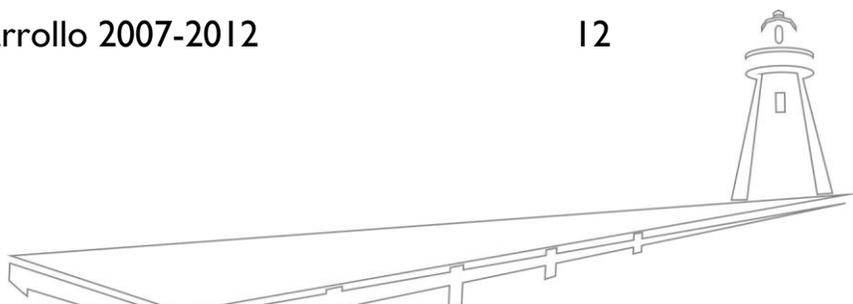


AYUNTAMIENTO 2010-2012



ÍNDICE

INTEGRANTES DE CABILDO	I
INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	I
I.- PRESENTACIÓN	2
II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS	4
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	4
2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.	5
2.3 Ley federal de Planeación	5
2.4 Ley Estatal de Planeación	6
2.5 Ley de gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán	7
2.6 Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012	11
2.7 Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012	12



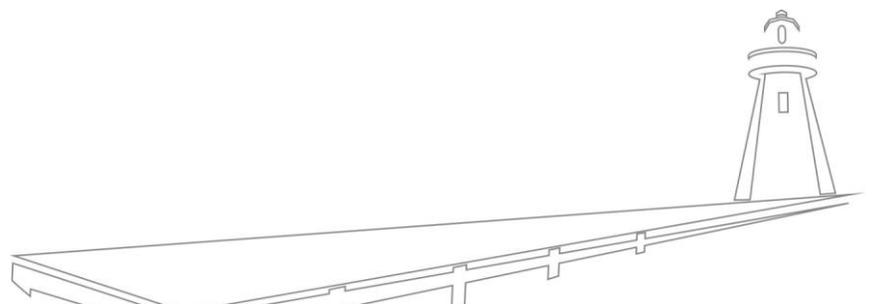


III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DATOS ESTADÍSTICOS	13
3.1 Reseña Histórica	13
3.2 Medio Físico	13
3.3 Perfil Socio demográfico	15
3.4 Infraestructura Social y de Comunicaciones	15
3.5 Actividad Económica	16
3.6 Atractivos culturales y Turísticos	17
3.7 Tradiciones y Costumbres	17
3.8 Gobierno	18
IV PLAN ESTRATÉGICO	20
4.1 Misión	20
4.2 Visión	20
4.3 Valores	20
4.4 Tesorería y Finanzas Municipales	20
4.5 Agua Potable	20
4.6 Alumbrado Público	20





4.7 Seguridad Publica	21
4.8 DIF Municipal	21
4.9 Obras Públicas	21
4.10 Protección Civil	21
4.11 Servicios Públicos y Salud Municipales	22





CABILDO

TS. Santos Armando Rosado Aguilar
PRESIDENTE MUNICIPAL

Roberto Pacheco Salazar
SÍNDICO

Jorge Carlos Povedano Merino
SECRETARIO MUNICIPAL

Rosaura Elvira Luna Pech
REGIDORA DE ECOLOGÍA

Antonio López Vázquez.
REGIDOR DE ALUMBRADO PÚBLICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

José Concepción Rosado Rosado
TESORERO

José Manuel García Córdova
AGUA POTABLE

Pedro Enrique Ortiz
ALUMBRADO PÚBLICO

Cristóbal Sajit Pérez Rosado
SEGURIDAD PÚBLICA

Ismael Chim
PANTEONES

Elsy Ramírez Tun
DIF MUNICIPAL

José Luis Argaez Can
DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

Roberto Bacelis Be
PROTECCIÓN CIVIL

Guadalupe Cetina Lope
JUEZ DE PAZ

Thomas Treinen Crespo
SERVICIOS PÚBLICOS Y DE SALUD MUNICIPALES.



I.- PRESENTACIÓN.



Después de haber obtenido la confianza de los ciudadanos, expresada a través de su voto, presento a los telchaqueños el Plan de Desarrollo de nuestro Municipio, para el periodo de mi gestión como Presidente Municipal.

Este documento será el instrumento rector de las acciones del gobierno municipal, del cual se desprenderán el conjunto de programas y acciones que juntamente, gobierno y ciudadanos, realizaremos para el bienestar de los telchaqueños.

Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, será obligatoria en su aplicación en esta Administración. Ello nos permitirá trabajar en orden y sin perder el rumbo. Todos juntos por el mismo objetivo: mejorar la calidad de vida de los telchaqueños y hacer de Telchac Puerto un mejor lugar para vivir.

No lo formulamos solos; es producto del conocimiento de los problemas del Municipio, del trabajo de interpretación de especialistas y de un amplio proceso de consulta que inició en la campaña política: en reuniones con grupos organizados y en los recorridos que realizamos para escuchar a los ciudadanos de todo el Municipio, recogiendo sus necesidades, comentarios, aspiraciones, esperanzas y planteamientos de solución a sus problemas.

El Plan, habiendo surgido de una sociedad activa, será un instrumento vivo y dinámico que deberá transformarse y adaptarse a los cambios en la sociedad.

Nuestro gobierno siempre estará atento al sentir social y nuestras actuaciones se adecuarán a ellos.

En la formulación de este documento también hemos cuidado su congruencia con el Plan Nacio-



nal de Desarrollo que el Gobierno Federal y Estatal.

Esa congruencia, nos permitirá que Telchac Puerto trabaje de manera acorde con los objetivos nacionales y estatales y que nuestros recursos puedan verse multiplicados en favor de los habitantes de nuestro Municipio, y de esta manera podrán ver atendidos sus problemas en un horizonte más cercano.

No queremos gobernar solos. Pretendemos que la sociedad, habiendo participado en la campaña y ahora en la formulación del plan de gobierno, tenga una responsabilidad compartida con el Ayuntamiento en su ejecución y en la evaluación de su cumplimiento.

Vamos a generar los espacios necesarios para que esto sea una realidad, ya que la construcción del Telchac Puerto que todos deseamos es responsabilidad común y el gobierno es solo el administrador de los recursos y el coordinador de los esfuerzos de la sociedad por darse un mejor futuro.

Es claro que los Telchaqueños queremos un Municipio que ofrezca seguridad, oportunidades de empleo, y respeto al medio ambiente, además de ser un espacio de convivencia social y familiar

armónica; un municipio que no tenga barreras hacia el interior, con mayor equidad, y con un gobierno que tenga rostro humano, que sea transparente y facilite e impulse la participación social.

Al cumplimiento de estas y otras tareas dedicaremos el 100% de nuestro tiempo los 365 días del año, pero es que hacer y debe ser compromiso de todos los que vivimos en Telchac Puerto trabajar por un mejor futuro y para superar los retos que el desarrollo de nuestro Municipio nos impone. Todos juntos somos más fuertes que nuestros problemas. El trabajo unido de sociedad y gobierno es garantía de éxito. Hagámoslo y un Telchac Puerto mejor estará en nuestro futuro y el de nuestros hijos.

Agradezco, a nombre propio, de los demás integrantes del Ayuntamiento de Telchac Puerto, y de quienes colaboran en la Administración, a los ciudadanos, organizaciones e instituciones, su participación y sus aportaciones para la formulación del plan que hoy presentamos.

Muchas gracias.

Santos Armando Rosado Aguilar
Presidente Municipal de Telchac Puerto,

2010-2012



II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI- CANOS.

Artículo 27.- Contiene las disposiciones que constituyen la base para la intervención del Estado con relación al ordenamiento de los centros de población.

Artículo 73.- Se especifica la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en materia de asentamientos humanos, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución.

Artículo 115.- Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma del gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

Los Municipios, en los términos de las Leyes Fe

derales y Estatales relativas estarán facultados para:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte públicos de pasajeros cuando aquello afecten su ámbito territorial;
- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y conformidad a los fines señalados en el párrafo trasero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

2.2.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Artículo 82.- Las facultades y competencias del municipio libre, que se establezcan las leyes respectivas y los reglamentos municipales, se sujetarán a las bases normativas siguientes:

Fracción VIII.- Organizar un sistema de planeación integral de desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales. Una vez probado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los planes que de él deriven, serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias.

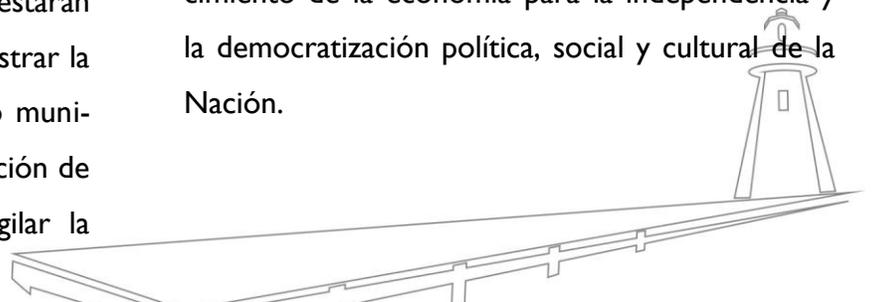
Artículo 83.- Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar, y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la

utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

2.3.- LEY FEDERAL DE PLANEACIÓN

Precisa el marco normativo de la planeación, así como también los mecanismos de coordinación en los Estados de la Federación y los Municipios, pues faculta al ejecutivo para celebrar convenios con gobiernos estatales y municipales.

El Estado organizara un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.



Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución, determinaran los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo, habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

La ley Facultara al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, y los criterios para la fundación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo.

Así mismo, determinara los órganos responsables del proceso de planeación de las bases para el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concrete con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el Sistema de Planeación Democrática, el congreso de la unión tendrá la intervención que señala la Ley.

2.4.- LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público de interés social y tiene por objeto establecer:

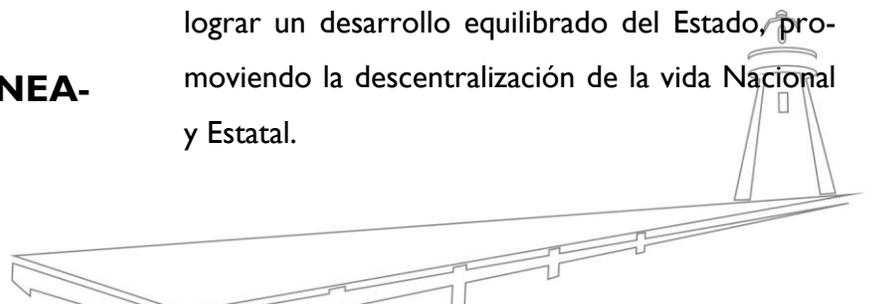
I.- las normas y principios conforme a los cuales se planeara el desarrollo de la entidad y se efectuaran las actividades de la administración pública estatal y municipal.

V.- Las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 2.- La planeación deberá llevarse al cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos públicos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Para ello, estará basada en los siguientes principios:

V.- El fortalecimiento del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida Nacional y Estatal.



Artículo 5.- Es atribución de los ayuntamientos conducir la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 22.- Dentro del sistema de planeación del desarrollo integral del Estado tendrán lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, y ejecución del Plan Estatal, de los planes municipales y de los programas a los que se refiere esta Ley.

Artículo 25.- Los planes municipales de desarrollo que en su caso se elaboren, deberán aprobarse y publicarse en un plazo de cuatro meses contados a partir de la toma de posesión del Ayuntamiento, y su vigencia no excederá el periodo constitucional que le corresponda, aunque podrá tener, igualmente consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

Artículo 27.- Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y propiedades del desarrollo integral del Municipio, contendrá provisiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinarán los

instrumentos así como los responsables de su ejecución; establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios municipales.

Sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social y regirán el contenido de los programas operativos anuales siempre en concordancia con el Plan Estatal y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 28.- La denominación de plan queda reservada, exclusivamente, para el Plan Estatal de Desarrollo y para los planes de desarrollo municipales.

Artículo 29.- El Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.

Estos programas observarán congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los planes municipales, y su vigencia no excederá del periodo constitucional de la gestión gubernamental en que se agrupe, aunque sus provisiones y proyecciones como se ha señalado en artículos anteriores, se refieren a un plazo mayor.

Artículo 38.- Los planes municipales de los programas que de ellos se desprendan serán publicados con el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 44.- Una vez aprobado por el Ayuntamiento el Plan Municipal y los programas que este establezcan serán obligatorios para toda la administración municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables; la obligatoriedad de los planes de los programas que surjan del mismo será extensiva a las entidades paramunicipales.

Artículo 45.- La ejecución de los planes municipales y de los programas aprobados podrá concentrarse conforme a esta Ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Artículo 46.- Mediante el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley, los ayuntamientos inducirán las acciones de los grupos sociales interesados, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

2.5.- LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

CAPÍTULO IV

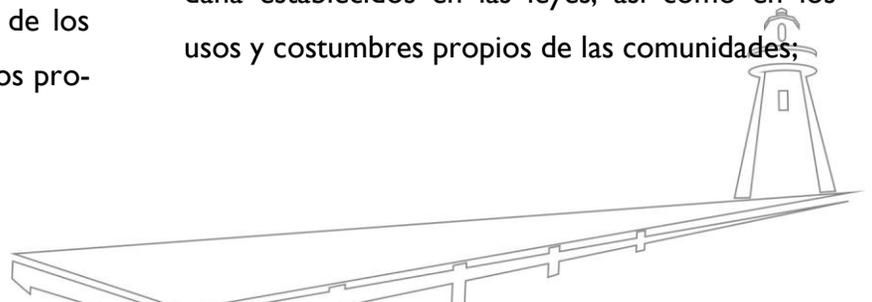
De la Planeación del Desarrollo

Sección Primera

Del Sistema Municipal de Planeación

Artículo 108. Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:

- I. El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;
- II. La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;



III. Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y

IV. El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.

Artículo 109. La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Artículo 110. Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 111. Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

Sección Segunda

De los Instrumentos de Planeación

Artículo 112. Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Estratégico;
- II. Plan Municipal de Desarrollo, y
- III. Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 113. El Plan Estratégico contendrá las prioridades y objetivos de largo plazo para el desarrollo sustentable del Municipio y deberá ser evaluado y actualizado en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. La pro-

puesta del Plan Estratégico será elaborada por la instancia que para el efecto determine el Ayuntamiento.

Sección Tercera

Del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 114. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Artículo 115. Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.

Artículo 116. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

Artículo 117. El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 118. El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

- I. Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;
- II. Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y



prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y

III. Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional.

Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

Sección Cuarta

Del Programa Operativo Anual

Artículo 119. Los Programas Operativos serán los instrumentos anuales de la planeación municipal, serán concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo.

El Programa Operativo Anual, contendrá:

I. Diagnóstico de la situación económica y social del Municipio en el año específico y su relación con la situación regional y estatal;

II. Objetivos y metas a corto plazo;

III. Políticas, estrategias e instrumentos a utilizar;

IV. Previsiones y recursos necesarios y fuente de los mismos, y

V. Acciones a realizar en las vertientes de la planeación obligatoria, coordinada y concertada en relación a los sectores social y privado.

Correlativamente a los programas operativos anuales, se formularán los respectivos programas de inversión, gasto y financiamiento que los complementarán.

Los programas operativos y los programas de inversión, gasto y financiamiento, deberán contener las propuestas prioritarias de la sociedad para abatir los rezagos sociales.

Los programas serán obligatorios para el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 120. El ejercicio del presupuesto municipal debe relacionarse con el Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas, para que en su oportunidad, la Contaduría Mayor de Hacienda verifique su cumplimiento.

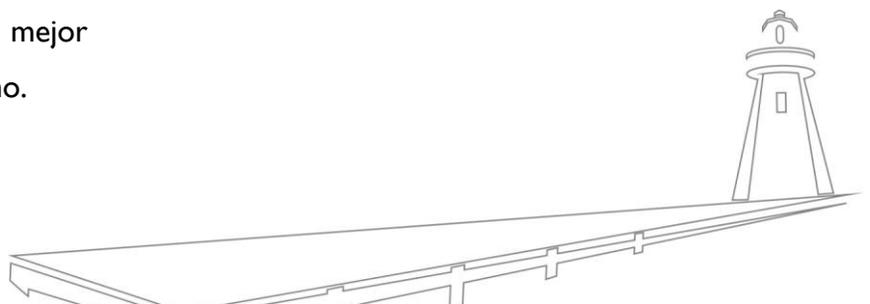


2.6.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2012.

El Plan Nacional de Desarrollo es un documento elaborado por el Poder Ejecutivo Federal para normar obligatoriamente sus programas institucionales y sectoriales, así como guiar la concertación de sus tareas con los otros Poderes de la Unión y con los órdenes Estatal y Municipal de Gobierno. Asimismo, es el instrumento rector de toda acción emprendida por la administración pública federal y debe ser la base para inducir la participación corresponsable del sector social y los particulares.

2.7.- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2007-2012

El Plan Estatal de Desarrollo es un documento que ordenará y normará las acciones del Gobierno, y está conformado a propuesta y mandato de la ciudadanía. En cuyos retos, objetivos y estrategias se resumen las aspiraciones del pueblo yucateco para alcanzar corresponsablemente la mejor calidad de vida a que todos tenemos derecho.



III.- Antecedentes históricos y datos estadísticos.

3.1.-RESEÑA HISTÓRICA

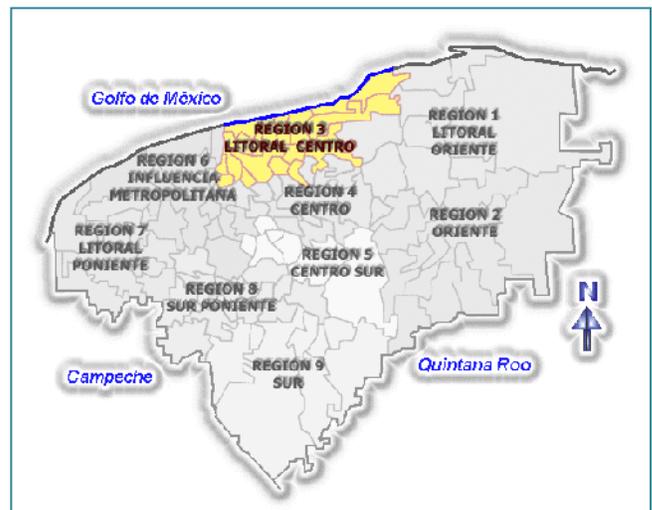
Sobre la fundación de Telchac puerto, "Raíces largas y extendidas del mangle" no hay datos exactos; aunque surge a partir de la conquista, se evolución comienza en 1821, cuando Yucatán se declara independiente de la Corona Española.

Año	Acontecimientos
1825	Telchac Puerto pasó a formar parte del partido de la Costa con cabecera en Izamal.
1843	Telchac fue el lugar donde el coronel Peña y Barragán desembarcó para vencer la resistencia de los defensores de Campeche, toda vez que las fuerzas centralistas no habían podido hacerlo.
1927	Telchac Puerto, perteneciente a la jurisdicción municipal de Telchac Pueblo, del Departamento de Motul, se erigió en municipio libre.
1932	Toda vez que los dos municipios se denominaban Telchac, para evitar confusiones se

añadieron a sus nombres los normativos de Pueblo y Puerto, quedando uno como Telchac Pueblo y otro como Telchac Puerto. El 7 de julio de ese mismo año el punto ubicado en el norte de la Costa, denominado "Miramar", pasa a formar parte del municipio.

3.2.-MEDIO FÍSICO

Localización



Está ubicado en la región denominada Litoral Norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 17' y 21° 21' y los meridianos 89° 25' longitud oeste; posee una altura promedio de un metro sobre el nivel del mar y limita al norte con el Gol-

fo de México, al sur con [Dzemul](#) y [Telchac Pueblo](#), al este con [Sinanché](#) y al oeste con [Ixil](#).



Extensión

El municipio de Telchac Puerto ocupa una superficie de 173.73 Km².

Comisarías:

- Boxactún,
- San Juan,
- Santa Elena
- Santa Bárbara.

Orografía

Toda la superficie municipal es plana, con playas o barras de laderas tendidas, inundables y salino lomerío en la parte norte y centro; existiendo

porciones clasificadas como llanura de barrera y piso rocoso o cementado, complejo en la parte sur.

Hidrografía

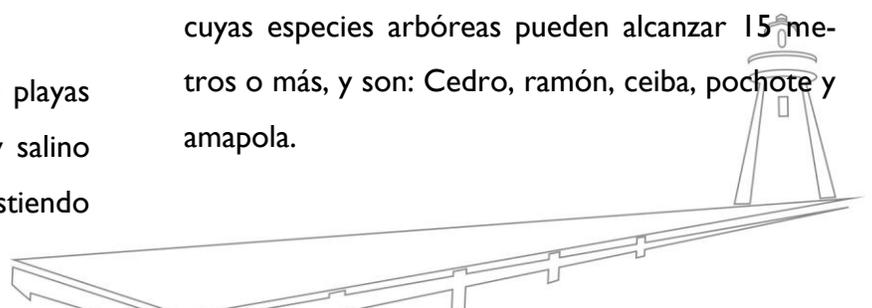
En el territorio municipal no existen corrientes superficiales de agua. Sin embargo, hay corrientes subterráneas que forman depósitos comúnmente conocidos como cenotes. En algunos casos los techos de estos se desploman y forman las aguadas.

Clima

Cálido-semiseco con lluvias en verano, durante esa época se presentan las llamadas sequías de verano. Tiene una temperatura media anual de 25.7° C y una precipitación media anual de 30.0 milímetros. Los vientos dominantes provienen en dirección noroeste y este.

Flora

La extensión territorial cuenta con vegetación secundaria en su mayor extensión; existen porciones clasificadas como selva baja caducifolia, cuyas especies arbóreas pueden alcanzar 15 metros o más, y son: Cedro, ramón, ceiba, pochote y amapola.



Fauna

Respecto a la fauna, en la costa existe variedad de peces, moluscos: pulpo, caracol, calamar; y crustáceos langosta y jaiba. También hay diversas clases de reptiles y aves, éstos últimos pueden clasificarse entre marinos y terrestres.

3.3.- PERFIL SOCIODEMOGRAFICO.

Grupos Étnicos

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) la población de 5 años y más, hablante de lengua indígena en el municipio asciende a 252 personas. Su lengua indígena es el maya.

Evolución Demográfica

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 efectuado por el INEGI, la población total del municipio es de 1,594 habitantes, de los cuales 825 son hombres y 769 son mujeres. La población total del municipio representa el 0.10 por ciento, con relación a la población total del estado.

Concepto	Total	Hombres	Mujeres
Nacimientos	32	17	15
Defunciones	9	7	2

Fuente: Consejería Jurídica, Dirección del Registro Civil.

Religión

Al año 2000, de acuerdo al citado Censo efectuado por el INEGI, la población de 5 años y más, que es católica asciende a 1,077 habitantes, mientras que los no católicos en el mismo rango de edades suman 277 habitantes.



3.4.- INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES.



Educación

Número de escuelas por nivel educativo, al año 2000, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI:

No. de Escuelas	Nivel Educativo
1	Prescolar
1	Primaria
1	Secundaria

Salud

Según el Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2000 se cuenta con 1 unidad médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y otra unidad atendida por instituciones diversas, estas unidades son de primer nivel.

Vivienda

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, el municipio cuenta al año 2000 con 410 viviendas.

Servicios Públicos

Las coberturas de los servicios públicos, de acuerdo al XII Censo General de Población y Vi-

vienda 2000 efectuado por el INEGI, son las siguientes:

Servicio	Cobertura (%)
Energía Eléctrica	96.19
Agua Entubada	94.92
Drenaje	77.66

Medios de Comunicación

Según el Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2000 se cuenta con una agencia postal.

Vías de Comunicación

La red carretera, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2000 tiene una longitud de 37.3 kms.



3.5.- ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Población Económicamente Activa por Sector

De acuerdo con cifras al año 2000 presentadas por el INEGI, la población económicamente activa del municipio asciende a 596 personas, de las cuales 588 se encuentran ocupadas y se presenta de la siguiente manera:

Sector	Porcentaje
Primario (Agricultura, ganadería, caza y pesca)	41.16
Secundario (Minería, petróleo, industria manufacturera, construcción y electricidad)	15.99
Terciario (Comercio, turismo y servicios)	42.18
Otros	0.68



3.6.- ATRACTIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS.

Monumentos Históricos

Arquitectónicos: Existe una capilla dedicada a San Diego de Alcalá que fue construida en la época colonial.

Arqueológicos: Xcambo y Misnay

Museos

El municipio cuenta con un Centro Cultural para el esparcimiento de los jóvenes y del resto de la población. En este Centro se realizan presentaciones artísticas de los pobladores.



3.7 TRADICIONES Y COSTUMBRES

Para las festividades de todos los Santos y fieles difuntos se acostumbra colocar un altar en el lu-



gar principal de la casa, donde se ofrece a los difuntos la comida que más les gustaba y el tradicional Mucbil pollo, acompañado de atole de maíz nuevo, y chocolate batido con agua. En las fiestas regionales los habitantes bailan las jaranas, haciendo competencias entre los participantes.

Trajes Típicos

Por costumbre las mujeres usan sencillo Huipil, con bordados que resaltan el corte cuadrado del cuello y el borde del vestido; este se coloca sobre el Fustán, que es un medio fondo rizado sujeto a la cintura con pretina de la misma tela; calzan sandalias, y para protegerse del sol se cubren con un rebozo. Los campesinos, sobre todo los ancianos, visten pantalón holgado de manta cruda, camiseta abotonada al frente, mandil de cotí y sombrero de paja.

Para las vaquerías y fiestas principales las mujeres se engalanan con el Terno, confeccionado con finas telas, encajes y bordados hechos generalmente a mano en punto de cruz. Este se complementa con largas cadenas de oro, aretes, rosario de coral o filigrana y rebozo de Santa María.

Los hombres visten pantalón blanco de corte recto, filipina de fina tela (los ricos llevan en esta prenda botonadura de oro), alpargatas y sombreros de jipijapa, sin faltar el tradicional pañuelo

rojo llamado popularmente paliacate, indispensable al bailar la jarana.

Gastronomía

Gran variedad de platillos del mar como son, cebiche, coctel de camarón, pescado frito, pan de cazón entre otros ,

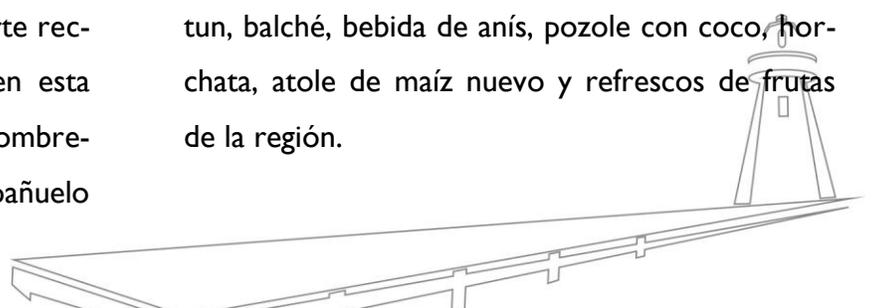
además se preparan las comidas típicas de Yucatán con masa de maíz carne de puerco, pollo y venado acompañados con salsas picantes a base de chiles habanero y max. Los principales son: frijol con puerco, chaya con huevo, puchero de gallina, queso relleno, salbutes, panuchos, pipian de venado, papadzules, longaniza, cochinita pibil, joroche, mucbil pollos, pimes y tamales.

Dulces

Los dulces tradicionales que se elaboran son el de yuca con miel, calabaza melada, camote con coco, cocoyol en almíbar, mazapán de pepita de calabaza, melcocha, arepas, tejocotes en almíbar y dulce de ciricote.

Bebidas

Las bebidas típicas del municipio son el Xtabentun, balché, bebida de anís, pozole con coco, horchata, atole de maíz nuevo y refrescos de frutas de la región.



3.8.-GOBIERNO.



Regionalización Política

El municipio pertenece al Segundo Distrito Electoral Federal y al Noveno Distrito Electoral Local.

Cronología de los Presidentes Municipales

Presidente Municipal	Período de Gobierno
C. Esteban Bacelis	1941-1942
C. Álvaro Arjona	1943-1945
C. Edesio Cetina	1945-1946
C. Miguel Marrufo M.	1947-1949
C. Catalino Peraza	1950-1952
C. Manuel Martín Ramírez Luna	1953-1955
C. Juan Arguez Luna	1956-1958

C. Lucas Luna Concha	1959-1961
C. Isidro Cetina Quiñónez	1962-1964
C. Gerardo Marrufo Rosado	1965-1967
C. Manuel Marrufo A.	1968-1970
C. Gerardo Marrufo Rosado	1971-1973
C. Ricardo Povedano Merino	1974-1975
C. José Díaz Marfil	1976-1978
C. Jesús Rosado Aguilar	1979-1981
C. Ricardo Povedano Merino	1982-1984
C. Víctor Lope Marrufo	1985-1987
C. María Santana Arjona	1988-1991
C. Ing. Andrés Cetina Chay	1991-1993
C. Rugiero Miguel Boeta Marrufo	1994-1995
C. Jorge Carlos Povedano Rosado	1995-1998
C. Ing. Isidro Cetina Rosado	1998-2001
C. Rubén de Jesús Marrufo Martínez	2001-2004
C. Juan Alfredo Marrufo Díaz	2004-2007
Rubén de Jesús Marrufo Ramírez	2007-2010
Santos Armando Rosado Aguilar	2010-2012



IV PLAN ESTRATÉGICO.

4.1.- MISIÓN

Trabajar junto con la ciudadanía en busca de un mejor desarrollo social sin descuidar el ecosistema donde vivimos.

4.2.- VISIÓN

Ser un municipio basado en el desarrollo sustentable, es decir, procurar el crecimiento económico sin descuidar la conservación de la calidad ambiental y la equidad social.

4.3. VALORES

- Respeto
- Honestidad
- Equidad y
- Justicia.

4.4.- TESORERIA Y FINANZAS MUNICIPALES.

1. Realizar un censo económico local, para redefinir la lista de cobros por concepto uso de suelo para comercios.
2. Agilizar los trámites municipales para que los contribuyentes se les facilite su pago a tiempo y en forma.
3. Crear el Depto. de acceso a la información Municipal.
4. Redefinir junto con el cabildo la nueva lista de precios para bailes y eventos especiales.
5. Crear un pago voluntario de vacacionistas para que éstos, apoyen a la administración

municipal con los gastos en época de vacaciones.

6. Buscar la vinculación con empresarios para que juntos gobierno municipal y empresarios apoyen en las ferias y eventos especiales del Municipio.

4.5.- AGUA POTABLE.

1. Actualizar el censo de agua potable para que esta información sirva de base para las futuras acciones en materia crecimiento de la red pública de agua potable.
2. Dotar a los fontaneros de las herramientas y equipo necesario para realizar su trabajo.
3. Incrementar la red de agua potable en el municipio.
4. Atender de forma atenta y eficiente el reclamo de los ciudadanos en lo referente al servicio de agua potable.
5. Buscar proyectos tripartita con el gobierno Estatal y Federal para que juntos con el gobierno municipal se logren avances en la materia, para el beneficio de todos los telchaqueños.

4.6.- ALUMBRADO PUBLICO.

1. Realizar el censo de alumbrado público junto con la comisión federal de electricidad, para saber cuales deben ser las luminarias a cambiar y lograr con esto, ahorros en la facturación de alumbrado público municipal.
2. Ampliar la red de baja tensión, ya que algunas casas recién construidas no cuentan con energía eléctrica.
3. Rehabilitar las luminarias de calles, parque y áreas deportivas del municipio.

4. Priorizar mes a mes las obras de alumbrado público del municipio, comenzando por las más habitadas a las menos habitadas.

4.7.- SEGURIDAD PÚBLICA

1. Realizar para aprobación de cabildo, “El bando de policía y buen gobierno”, para que toda la población conozca sus derechos y obligaciones y de esta saber con certeza las sanciones que enfrentará si no respeta la ley.
2. Crear un programa de capacitación policiaca para la educación de los elementos.
3. Vincular a la policía local con la policía Estatal y Federal para trabajar juntos en el combate a la delincuencia.
4. Crear la infraestructura necesaria para el mejor desempeño de nuestra policía municipal, tales como son: oficinas, cárcel pública y casetas.
5. Adquirir más unidades de para el servicio policiaco, y mejorar con esto el servicio que presta la corporación a nuestra sociedad.
6. Dotar de la información necesaria sobre derechos humanos a nuestros elementos policiacos.

4.8.- DIF MUNICIPAL

1. Realizar un censo de personas de la tercera edad, para conocer cuantos y quienes son los abuelitos que requieren del apoyo de nuestro gobierno.
2. Organizar cursos de repostería, cocina, corte y confección para las mujeres de nuestro municipio.

3. Vincular al DIF municipal con el DIF Estatal para gestionar recursos que beneficien a las mujeres y niños de nuestro municipio.
4. Realizar campañas de orientación y defensa legal a mujeres que viven en violencia familiar.

4.9.- OBRAS PÚBLICAS.

1. Gestionar con el gobierno estatal y federal la construcción de un muelle local que sirva a nuestros pescadores como punto de arribo en su trabajo diario.
2. Gestionar la continuación del malecón municipal, es decir ampliar el malecón existente, para realzar la belleza de nuestro puerto.
3. Dar mantenimiento a las áreas deportivas de nuestro puerto, para el sano esparcimiento de nuestra juventud.
4. Rediseñar y construir el nuevo mercado municipal que vaya acorde a las necesidades de nuestro puerto, una obra que nos haga sentir orgullosos y que sea muestra clara que el municipio va hacia adelante.
5. Realizar un programa de pavimentación de calles, con el fin de mejorar red carretera de nuestro puerto.
6. Apoyar de forma determinante la infraestructura básica educativa de nuestro municipio.
7. Construir un bañario municipal que sirva como lugar de diversión y entretenimiento para todos los habitantes de nuestro municipio, así como las personas que nos visitan.
8. Construir y ampliar el centro cultural de nuestro puerto, dando lugar a la cultura y el arte en nuestro municipio.

9. Gestionar proyectos tripartita con el gobierno Estatal y Federal para el mejoramiento de vivienda en nuestro municipio.

4.10.- PROTECCION CIVIL.

1. Instalación del consejo municipal de protección civil.
2. Crear un plan de atención a contingencias por huracanes.
3. Organizar y capacitar a la sociedad para que participen en plan de acciones preventivas en caso de huracanes.

SERVICIOS PUBLICOS Y DE SALUD MUNICIPALES.

1. Procurar el mantenimiento y conservación del cementerio municipal.
2. Conservar y dar mantenimiento a los parques y jardines del puerto.
3. Eficientar el alumbrado de las áreas públicas con el fin de bajar los costos de energía a cargo del Ayuntamiento.
4. Mantener en buenas condiciones las áreas municipales para mejor comodidad de los servidores públicos.
5. Organizar un programa de abatización para el combate del mosquito transmisor del dengue.
6. Impartir cursos sobre salud sexual y reproductiva para toda la población.
7. Organizar semanas de salud en el municipio, por medio del apoyo del gobierno estatal.

